



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00494-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante se pronunció acerca del requerimiento que antecede y solicita un emplazamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Teniendo en cuenta lo informado por el abogado de la parte demandante y revisado nuevamente el expediente se detalla que el resultado de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P respecto de la demandada **LEIDY JOHANNA GUARGUATI ZAMUDIO**, se evidencia que el resultado fue negativo, comoquiera que en la certificación emitida por la empresa postal en el acápite de causal de devolución se señala: “Desconocido”. De ahí, que el Despacho -en pleno control de legalidad- proceda a dejar sin efecto lo dispuesto en el numeral 2º del auto emitido para el 20/06/2023, toda vez que lo allí emanado no concuerda con la realidad procesal.

2. En atención de lo anterior, se ordena anexar al expediente la certificación expedida por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. “472”**, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal de la demandada **LEIDY JOHANNA GUARGUATI ZAMUDIO**, con un resultado negativo en su entrega.

3. Previo a resolver sobre el emplazamiento de la demandada **LEIDY JOHANNA GUARGUATI ZAMUDIO** que fue solicitado por la parte actora, el Despacho observa la necesidad, en aras de que no se empantane la causa con nulidades sobrevinientes, de que se intente la notificación del aludido sujeto procesal en la otra dirección que aparece en el acápite de notificaciones de la demanda. Esta es: “*calle 52 No. 23-49 apto 701 edificio Torreblanca, barrio la concordia de Bucaramanga*”. Así, se ordena a la parte ejecutante el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P a la demandada de la referencia al sitio denunciado para tales menesteres en el escrito de la demanda. En caso de resultar infructuoso el trámite ordenado, se procederá inmediatamente a proveer sobre el emplazamiento deprecado.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bb559ec87f9ce622fe05726b611281c4d4f5750a0805ec3d7198b696c41a94**

Documento generado en 01/09/2023 03:20:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**